

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 082/05.

N° 120 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI SE HA FIRMADO CONVENIO E/LA SECRETARÍA DE MEDIOS E INFORMACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL Y LOS LEGISLADORES NACIONALES, PARA LA DIFUSIÓN DE LABORES PARLAMENTARIAS EN LOS CANALES 11 Y 13 DE USHUAIA Y RÍO GRANDE, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 28/04/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial ^{que} informe a ^{esta} Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, ^{lo} siguiente:

- 1- ~~a~~) Si se ha firmado convenio alguno entre la Secretaría de Medios e Información Pública de la Provincia y legisladores nacionales, durante el mes de marzo del corriente año, para la difusión de labores parlamentarias a través de los canales de televisión, 11 de Ushuaia y 13 de Río Grande.
- 2- ~~b~~) De resultar afirmativa la respuesta, informe los fundamentos para tal decisión;
- 3- ~~c~~) Fecha de inicio y finalización de la cesión de segundos mensuales de espacios de aire de los canales de televisión administrados por el Estado fueguino;
- 4- ~~d~~) Si la cesión se realiza a título gratuito u oneroso;
- 5- ~~e~~) De ser a título oneroso, valores tarifarios de facturación.

ARTÍCULO 2º: De forma.

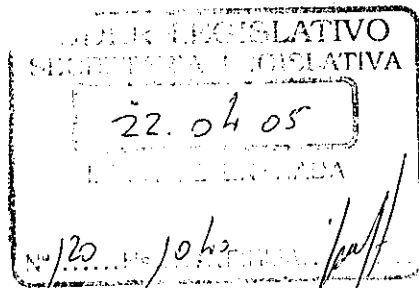
Regístrase, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

MP



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 22 de abril de 2005.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ha llegado a mis manos copia de documentación mediante la cual se habría otorgado una determinada cantidad de segundos para la difusión de actividades de funcionarios nacionales a través de los canales de televisión administrados por el Estado provincial.

De su lectura surgiría que existe una decisión gubernamental sin mayores fundamentos y que sería discriminatoria en relación con otras personas e instituciones de la vida social y política de Tierra del Fuego.

Independientemente de ello, el convenio que se habría suscripto, sería a todas luces irregular pues ni siquiera consigna fecha de inicio ni de finalización de las emisiones supuestamente acordadas.

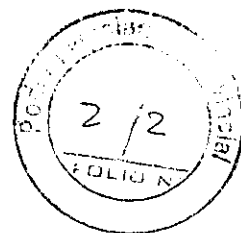
Resulta llamativa además la redacción empleada y la utilización de la palabra "sede", que en una de las acepciones en el idioma castellano significa: "...lugar en que funcionan los organismos administrativos...", en lugar del verbo "ceder", que significa dar o transferir y que es la que debería haberse utilizado.

Con el convencimiento de que es necesaria una aclaración en relación con este asunto y de que ello será compartido por mis pares, les solicito su acompañamiento a este Proyecto de Resolución.

MIGUEL ANSEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a ésta Cámara Legislativa a través del área que estime pertinente lo siguiente:

- a) Si se ha firmado convenio alguno entre la Secretaría de Medios e Información Pública de la Provincia y legisladores nacionales, durante el mes de marzo del corriente año, para la difusión de labores parlamentarias a través de los canales de televisión 11 de Ushuaia y 13 de Río Grande.
- b) De resultar afirmativa la respuesta, informe los fundamentos para tal decisión.
- c) Fecha de inicio y finalización de la cesión de segundos mensuales de espacios de aire de los canales de televisión administrados por el Estado fueguino.
- d) Si la cesión se realiza a título gratuito u oneroso.
- e) De ser a título oneroso, valores tarifarios de facturación.

ARTÍCULO 2º: De forma.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.